
AES-DC-267-22

Panamá, 23 de septiembre de 2022

Licenciado

Armando Fuentes Rodríguez

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)

Ciudad

Asunto: Comentarios a la Segunda Parte de la Consulta Pública No. 002-2022

Estimado Licenciado Fuentes:

De acuerdo con lo solicitado en la Resolución AN No. 17754-Elec del 6 de julio de 2022 y su modificación mediante la Resolución AN No. 17825-Elec de 5 de agosto de 2022, en la que aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 002-2022, adjuntamos los comentarios de AES PANAMÁ, S.R.L. sobre la Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) para el Periodo Tarifario Julio 2021– Junio 2025.

Sin otro particular, agradecemos la atención a nuestros comentarios.

Cordial saludo,

Miguel Bolinaga Serfaty

Presidente y Representante Legal

AES PANAMÁ, S.R.L.

Adjunto: Comentarios a la Segunda Parte de la Consulta Pública No.002-2022

Anexo Nota AES-DC-267-22 de AES PANAMÁ, S.R.L.

Asunto: Comentarios a la Segunda Parte de la Consulta Audiencia Pública No.002-2022 de la Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) para el Periodo Tarifario Julio 2021– Junio 2025.

Comentarios Generales:

1. En los últimos tres (3) pliegos tarifarios de transmisión se han presentados retrasos, en la presentación, realización de las consultas públicas y aprobación del pliego tarifario, sin que ASEP haya tomado las medidas correctivas para evitar dichos retrasos e incertidumbre de los cargos de transmisión y operación integrada que estarán pagando los agentes del mercado. Cabe destacar que el pliego tarifario de transmisión correspondiente al periodo tarifario julio 2021 – junio 2025 tendrá un retraso en su aprobación de más de 15 meses, por lo que se solicita a ASEP que para futuros presentaciones se realice los correctivos necesarios para su aprobación en tiempo y forma.
2. Se solicita que para la implementación del pliego tarifario se realicen talleres de manejo de la herramienta de cálculos y que la misma sea puesta pública, de modo que se facilite el entendimiento, premisas utilizadas y se pueda replicar los cargos presentados por ETESA.

Comentarios Específicos

PLIEGO TARIFARIO 01/julio/2021– 30/junio/2025”

1. Pliego Tarifario

Comentarios: Se debe entender que el pliego tarifario de transmisión presentado no es la propuesta final, debido a que no aún no ha sido aprobado la Primera Parte Consulta Pública No.002-2022 sobre la Propuesta de las Empresas Compradoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al periodo tarifario julio 2021- junio 2025, además de la definición del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional.

2. Cargos por Uso del Sistema Principal de Transmisión (CUSPT) y Sistema de Operación Integrada (SOI):

Comentarios: Las Resoluciones AN No. 16792-Elec de 26 de Abril de 2021 y AN No.17403-Elec de 19 de enero de 2022, aprobaron extender la vigencia del Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad para el periodo tarifario de julio de 2017 a junio de 2021 hasta tanto se apruebe el nuevo Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión que regirá para el periodo julio 2021- Junio 2025. Como el pliego tarifario de transmisión debió empezar su aplicación desde el 1 de julio de 2021, no vemos en el nuevo pliego tarifario como será el

procedimiento de ajuste a los cargos de transmisión que se han venido aplicando desde julio de 2021 a la fecha. Solicitamos que se incorpore la metodología que ETESA debe aplicar para dichos ajustes, ya sea devolución o cobro adicional producto de la aplicación del nuevo pliego tarifario de transmisión.

Contemplando lo anterior, recomendamos que el pago y/o devolución sea realizada mediante un balance de los créditos en contra y a favor, y se emita una nota de crédito con el monto resultante, que de ser a favor del agente, pueda ser utilizada para redimir en forma parcial (6 meses) los cargos que se pagará en lo que resta del año tarifario en curso. Esto con el fin de evitar se generen gestión de créditos por cobrar que no sean retribuidos inmediatamente y ocasionen trámites innecesarios que podrán ser solventados al aplicarse una nota de crédito que pueda ser usada directamente en los cargos que apliquen a los Cargos de Transmisión.

3. Anexo B – Tabla de Capacidad Instalada Prevista:

Comentarios: Para este punto se considera los siguientes comentarios:

- ✓ Solicitamos colocar la sumatoria de capacidad instalada total en cada año tarifario.
- ✓ No hay claridad de la capacidad instalada de las distintas tecnologías (solar, hidro, térmica, eólica), por ejemplo se marca con *(asterisco) centrales de generación como Macho de Monte, Dolega, Bugaba, entre otras indicando que corresponden a Generación Fotovoltaica (solar), cuando deben indicar que no se considerarán Usuarios del sistema de transmisión para efecto del pago de los Cargos de Transmisión a aquellos agentes productores que tengan una capacidad instalada menor o igual a 5 MW. Tomando en cuenta dicha consideración, de igual manera se solicitar incluir una table B1 con la capacidad instalada prevista total y B2 con la capacidad instalada total que efectivamente estarían pagando los Cargos de Transmisión.
- ✓ Revisar la capacidad instalada de la zona 5, 7 y 9 debido a:
 - a. Minera Panamá. De acuerdo con lo indicado en la adenda 5 del Informe Indicativo de Demanda 2022, no se prevé que Minera Panamá inyecte potencia y energía al Sistema Integrado Nacional, por el contrario debe proyectarse como una demanda.
 - b. Parque Eólico Toabré. La resolución AN No. 2084-Elec de 25 de septiembre de 2008 y sus modificaciones, establecen tres (3) fases de entrada en operación del Parque Eólico Toabré: Fase I (66 MW) 30 de Octubre de 2022, Fase II (22 MW) 19 de Julio de 2024 y Fase 3 (22 MW) 17 de febrero de 2032. No obstante, el anexo B establece 110 MW desde el año tarifario 1.
 - c. Pacora: retiro del SIN desde el 15 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 17231-Elec de 29 de octubre de 2021.

-
- d. Gatún. De acuerdo al Tomo II – Plan Indicativo de Generación de la revisión del PESIN 2022, se indica que esta central entra en operación comercial en septiembre de 2024, no obstante se esta considerando en el año tarifario 3, cuando debe ser año tarifario 4.
-
- ✓ En la tabla de Demanda Máxima No Coincidente Prevista (MW)
 - a. Zona 4. En el año tarifario 4 presenta una caída de demanda respecto al año tarifario 3. Confirmar esto a que se debe?
 - b. Zona 5. Minera Panamá. Revisar de acuerdo a lo establecido en la adenda 5 del Informe Indicativo de Demanda 2022, no se prevé que Minera Panamá tenga un consumo de 358 MW.
 - c. Zona 8. Revisar demanda de Cañitas – Aserradero para los años tarifarios 2 en adelante.
 - d. Zona 10: A qué se debe la caída de demanda del año tarifario 2?